



Rad. 080013110006-2022-00162-00

Proceso: ALIMENTO.

Demandante: MARIA FERNANDA SIERRA PEREIRA C.C. 22.494.441

Demandado: AGUSTIN MANUEL ECHEVERRIA CASTRO C.C. 8.647.284

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza: A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de medidas cautelares solicitada por el apoderado de la parte demandante a través del correo institucional del juzgado, de impedimento de salida del país de la parte demandada.

Sírvase proveer.-Barranquilla, 24 de agosto de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintidós (2022)-

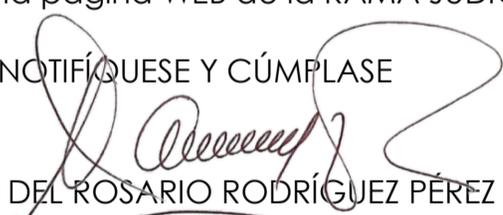
Visto el anterior informe secretarial y estudiado el presente proceso, el despacho observa que de conformidad con los estatuido en el artículo 129 del Código de infancia y la Adolescencia hay lugar a decretar la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte demandante Dr. PEDRO AUGUSTO VILLANUEVA SAFARK. En mérito de lo expuesto, el despacho,

En merito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE :

1. OFÍCIESE a la entidad MIGRACIÓN COLOMBIA, con el fin de que se impida la salida del país al señor AGUSTIN MANUEL ECHEVERRIA CASTRO, hasta tanto garantice el pago de los alimentos del menor alimentario y los que se causen a futuro,
2. NOTIFÍQUESE, esta proveído a través de los canales institucionales TYBA, Estado Electrónico de la página WEB de la RAMA JUDICIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza